Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C., 19/11/2026
Dependencia generadora:	BACOF-GAORI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el documento “Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042”, la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente “El bienestar del personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsabilidad de los comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa” (página 1-10).

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico

El grupo Aéreo del oriente dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Táctico y operacional” en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión “Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa del Vichada.

A su vez, el GAORI, a través del Grupo de Apoyo Logístico y del Escuadrón de Instalaciones, tiene bajo su responsabilidad la conservación y el adecuado funcionamiento de la infraestructura aeronáutica (radar, estación de bomberos, torre de control, etc.) y no aeronáutica (zonas de seguridad como la ESDEB 205, alojamientos de soldados, zonas administrativas como el Estado Mayor y oficinas, entre otras) de la Unidad, lo que incluye la atención de los mantenimientos menores que se presentan de manera permanente en sus instalaciones. Sin embargo, la Unidad no cuenta con la capacidad operativa suficiente para responder a estas necesidades: la cantidad de operarios permitida por la planta de personal no alcanza a cubrir el volumen de novedades locativas que presentan las instalaciones. Por esta razón, se requiere contratar el servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, que permita adelantar los trabajos de mantenimiento menor y embellecimiento de las instalaciones, prestado por un contratista con plena autonomía técnica, administrativa y directiva.

Por otro lado, es pertinente mencionar que las intervenciones de Nivel III (mejorativo y/o de actualización) de las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente se ejecutan mediante

contratos de obra pública, cuyo alcance técnico difiere del presente proceso, de acuerdo con el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C.

Es pertinente dejar en claro que el presente proceso se limita a la prestación del servicio de mano de obra calificada, mediante cuadrilla, para la realización de actividades de mantenimiento menor (Niveles I y II del Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C, Capítulo 3). La Unidad Militar Aérea suministrará los materiales requeridos para su ejecución.

Estas actividades se orientan a conservar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y funcionalidad.

Es importante precisar que la Unidad Militar Aérea suministrará directamente los materiales requeridos para las actividades de mantenimiento menor , de manera que el alcance contractual se circunscribe únicamente a la prestación del servicio de mano de obra calificada.

Durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2025, el elemento de Mantenimiento de Instalaciones ha evidenciado, a través del análisis de necesidades y de los diagnósticos realizados, una acumulación progresiva de requerimientos de mantenimiento menor no atendidos en diversos inmuebles del GAORI, lo cual compromete su operatividad, seguridad y funcionalidad.

De acuerdo con el documento “Reglamento FAC-1.4.2-C-Público, Reglamento de Alojamiento Militar – RALMI - Tercera Edición 2022 ” Capitulo 1 – Generalidades se describe lo siguiente: “El Alojamiento Militar en la FAC, es un beneficio otorgado al personal militar activo de la Institución, casados, solteros o en unión marital de hecho; a través del cual, bajo ciertos criterios establecidos por la institución, se entrega temporalmente para residencia, los bienes inmuebles para ello destinados, con el objeto de brindar bienestar y mejorar la calidad de vida del personal militar y su núcleo familiar (hijos y cónyuge o compañero), quedando en todo caso, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre la materia. El término Alojamiento Militar al interior de la FAC, abarca las siguientes modalidades: Casas, Apartamentos, Habitaciones en las UMA (Barracas) y Habitaciones en los Casinos Centrales de Oficiales o Suboficiales”. Por tal motivo, el GAORI brinda bienestar mediante la atención de los mantenimientos menores de dichos inmuebles.

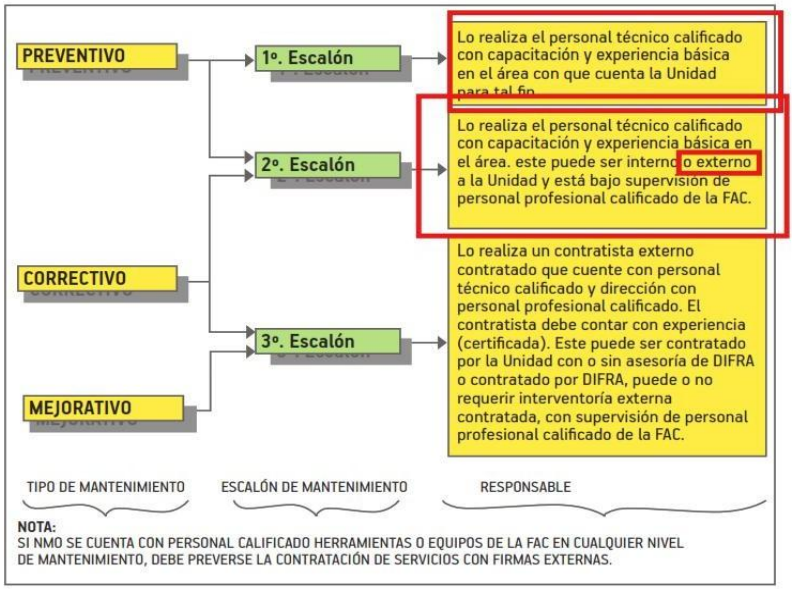
El Grupo de Apoyo Logístico vela por el buen estado de la infraestructura perteneciente y por la cual responde el Grupo Aéreo del Oriente. Considerando lo anterior, es necesario atender los mantenimientos menores de estas instalaciones, con el fin de brindar a los funcionarios espacios confortables y seguros para sus labores y actividades diarias.

Las actividades de mantenimiento menor de las diferentes instalaciones deben realizarse de acuerdo con el manual respectivo (ver figura 1), por personal calificado que cuente con las herramientas, elementos y equipos necesarios para cumplir sus tareas en forma oportuna, segura, confiable y efectiva.

Para ello, estas actividades se atienden de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cada vigencia.

El Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C, Capítulo 3, numeral 3.2.1 (Políticas de planeación), clasifica el mantenimiento según su alcance. El presente proceso comprende únicamente actividades de mantenimiento menor (Niveles I y II) , dirigidas a conservar las instalaciones en condiciones de uso. No incluye intervenciones de Nivel III (mejorativo o de actualización), que modifican o mejoran la infraestructura y se adelantan por otra modalidad contractual.

Figura 3.
Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.



Pese a que la Unidad cuenta con personal como plomeros, electricistas, albañiles y carpinteros, estos resultan insuficientes para atender la totalidad de las actividades de mantenimiento menor de las instalaciones del GAORI; por lo tanto, es conveniente y oportuno contratar una cuadrilla de mano de obra calificada que realice dichas actividades. El contratista deberá contar con personal técnico calificado, bajo la dirección de su coordinador de cuadrilla, y con experiencia en el área. Teniendo en cuenta que la Unidad no cuenta con la capacidad operativa para atender estas actividades con sus propios medios, la alternativa eficiente, técnica y económicamente, es contratar el servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, servicio que el contratista prestará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva.

Asimismo, estas actividades no se pueden realizar por el personal orgánico ya que se tienen diferentes limitaciones logísticas en la Unidad tales como herramientas, equipos, certificados de alturas, razón por la cual se hace necesaria la contratación del servicio.

Ante esta ausencia de personal para atender los mantenimientos menores, se hace urgente y prioritario gestionar la contratación de una cuadrilla de mano de obra calificada con curso de alturas vigente, que permita atender oportunamente los mantenimientos menores , en especial en inmuebles críticos para el desarrollo de la misión.

El GAORI no cuenta con la capacidad técnica ni con las especialidades necesarias para atender las actividades de mantenimiento menor priorizadas, como lo evidencia la comparación con la TOE vigente. La presente contratación no tiene por objeto proveer cargos de la planta ni de la TOE ni vincular personal a la Entidad, sino adquirir un servicio que el contratista presta con su propia organización:

T.O.E VIGENTE INSTALACIONES GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

T.O.E VIGENTE INSTALACIONES GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.

	ELEMENTO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	GAORI.COMANDO.SECOM.ESALO.ECINS.ELEMENTO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	PERSONAL SEGÚN TOE	DEFICIT	NOMBRE PERSONAL
02	COMANDANTE ELEMENTO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	COMANDANTE ELEMENTO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	NO APLICA	
03	TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	NO APLICA	
04	**AUXILIAR DE SERVICIO**	**AUXILIAR DE SERVICIO**	**6**	**3**	**AS13 JHON YATE AS13 WILLIAM BOTERO AS13 JULIO MAVESOY (DEFICIT 03 PERSONAS)**
05	**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**	**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**	**1**	**0**	**AA13 DIEGO ORTIZ**
	ELEMENTO SERVICIOS PUBLICOS	GAORI.COMANDO.SECOM.ESALO.ECINS.ELEMENTO SERVICIOS PUBLICOS		NO APLICA	
01	COMANDANTE ELEMENTO SERVICIOS PUBLICOS Y ALOJAMIENTO MILITAR	COMANDANTE ELEMENTO SERVICIOS PUBLICOS Y ALOJAMIENTO MILITAR	1	NO APLICA	
02	TECNICO ESPECIALISTA SERVICIOS PUBLICOS Y ALOJAMIENTO MILITAR	TECNICO ESPECIALISTA SERVICIOS PUBLICOS Y ALOJAMIENTO MILITAR	1	NO APLICA	
03	**AUXILIAR DE SERVICIO**	**AUXILIAR DE SERVICIO**	**2**	**1**	**AS16 CARLOS QUICENO DEFICIT 01 PERSONA**

Por lo anterior y con las características de la unidad, referente a los turnos de bienestar, citas médicas y vacaciones para todo el personal, siempre se cuenta con el 50% de los mismos lo cual es crítico y no suple la necesidad y se requiere más personal para realizar la totalidad de los trabajos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere contratar el servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, que aporte a la misión logística de la Unidad.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) presenta actualmente déficit de personal civil orgánico en el elemento de Instalaciones, y el elemento de Servicios Públicos no cuenta con las capacidades médicas al 100%. Esto representa una limitación significativa para ejecutar labores que implican riesgos asociados al trabajo en alturas superiores a dos (02) metros, las cuales corresponden a un alto porcentaje de los requerimientos que recibe el Escuadrón de Instalaciones, debido a la vetustez de las edificaciones y a las condiciones climáticas del sector. Esta situación genera retrasos en la atención de los mantenimientos menores, y hace necesario contar con mano de obra calificada con curso de alturas vigente para atender oportunamente los trabajos que exigen intervención en estas condiciones.

Es importante mencionar que la Unidad Militar cuenta con los materiales en el almacén de misceláneos para los diferentes requerimientos que surjan.

La principal causa de esta carencia radica en que los operarios civiles presentan condiciones de salud y restricciones médicas derivadas de su edad, que les impiden realizar trabajos de forma segura y continua. En consecuencia, no son aptos para acceder al curso de certificación requerido por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo. Como resultado, actualmente no se cuenta con personal certificado para ejecutar tareas en alturas, lo que genera una dependencia constante de apoyos externos y limita la capacidad de respuesta ante necesidades operativas inmediatas.

Esta situación afecta directamente la eficiencia operativa de la Escuadrilla, incrementa los tiempos de atención a requerimientos técnicos y eleva los costos logísticos al tener que recurrir a personal externo. Además, representa un riesgo para la continuidad y seguridad de las operaciones.

La conservación y el adecuado funcionamiento de las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente constituyen una necesidad institucional recurrente. Para atender las actividades priorizadas en este proceso, la Unidad ha identificado limitaciones en su capacidad operativa, disponibilidad de especialidades y medios requeridos, de acuerdo con los diagnósticos y la programación que soportan estos estudios.

La información sobre la TOE y los recursos disponibles se utiliza como soporte del análisis de capacidad interna. La contratación no tiene como finalidad proveer cargos,

vincular personal a la Entidad ni disponer de trabajadores en misión, sino contratar la atención de las actividades expresamente delimitadas en el anexo técnico.

El contratista organizará la ejecución con el personal y los recursos asignados a su cargo, bajo su dirección y responsabilidad. El alcance de este proceso estará limitado a las prestaciones, cantidades, plazo y presupuesto establecidos en los documentos contractuales.

Por lo anterior, se hace necesario gestionar el apoyo de personal calificado y debidamente certificado en trabajo seguro en alturas, a fin de suplir esta necesidad crítica y garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la ejecución de las actividades asignadas al elemento de Instalaciones.

La Tabla de Organización Empresarial (TOE), que establece la distribución de cargas, tiempos y movimientos del personal en la Fuerza Aeroespacial Colombiana, prevé que el Escuadrón de Instalaciones debe contar con seis (06) Auxiliares de servicio y un

(01) auxiliar para apoyo de seguridad y defensa para el elemento de instalaciones y dos (02) Auxiliares de servicio para el elemento de servicios públicos, para un total de nueve (09) funcionarios civiles para ejecutar adecuadamente los trabajos programados, entre los que se incluyen tareas de mantenimiento menor en alturas en infraestructuras críticas.

Pese a lo anterior, es pertinente señalar que dos (02) operarios del elemento de Instalaciones fueron trasladados a la Unidad este año 2026; sin embargo, dichos movimientos quedaron suspendidos mediante radiogramas de operación inmediata. En consecuencia, en la actualidad el GAORI cuenta únicamente con un (01) operario de esta especialidad (ver desglose TOE), situación que genera un déficit crítico y hace necesario adelantar de manera urgente la contratación del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones.

En términos generales, La escuadrilla de instalaciones debería estar conformado por nueve (09) funcionarios; no obstante, esta capacidad no se encuentra cubierta en su totalidad.

En concordancia con lo anterior, actualmente solo se encuentran activos CUATRO (04) funcionarios del ELEMENTO DE INSTALACIONES, distribuidos así: un (01) plomero, un (01) técnico en aires acondicionados, un (01) albañil y un (01) carpintero (Ver T.O.E). Como se indicó previamente, no se dispone de los operarios trasladados, debido a la suspensión de los traslados mediante radiogramas de operación inmediata; adicionalmente, por parte del Elemento de Servicios Públicos, únicamente se cuenta con un (01) operario eléctrico, lo que limita la capacidad de respuesta para atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento menor.

Este desajuste en la estructura organizativa es la principal causa para no cumplir con las tareas asignadas, ya que el personal disponible no es suficiente para cubrir el volumen de trabajo que requiere el Escuadrón de Instalaciones. El trabajo que originalmente debía

ser ejecutado POR NUEVE (09) OPERARIOS (ELEMENTO DE INSTALACIONES + ELEMENTO SERVICIOS PÚBLICOS).

La disponibilidad actual de personal resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de los mantenimientos menores, necesarios para la conservación de las instalaciones de la Unidad, teniendo en cuenta la magnitud de la infraestructura bajo responsabilidad del GAORI, las actividades programadas y las novedades que requieren atención inmediata. Esta situación limita la capacidad de respuesta del Escuadrón de Instalaciones y puede afectar el cumplimiento de los tiempos previstos y la continuidad de estas labores.

Este déficit en el personal activo no solo repercute en la ejecución de trabajos técnicos específicos, como los mantenimientos menores de las instalaciones, sino que también afecta la capacidad de respuesta ante emergencias o tareas imprevistas que puedan surgir. La falta de personal disponible genera una dependencia de recursos externos, lo que incrementa los costos operativos y reduce la flexibilidad para abordar tareas urgentes.

Es importante mencionar que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N.° 054-00-B-COFAC-BACOF-2026, cuya terminación está prevista para el mes de noviembre de 2026, por lo que se requiere dar continuidad a la atención de los mantenimientos menores de la Unidad.

Por último, se pretende satisfacer las necesidades de los usuarios que laboran y residen en las instalaciones adscritas al Grupo Aéreo del Oriente GAORI en concordancia con las políticas del comando FAC y del Gobierno Nacional toda vez que es un objetivo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, brindar un excelente servicio en aspecto de bienestar a su personal a fin de que estos obtengan unas condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades diarias.

Adicionalmente se podrán tener en cuenta las demás instalaciones que puedan estar a cargo del Grupo Aéreo del Oriente

COMPOSICIÓN DE LA CUADRILLA:

ÍTEM	PERSONAL REQUERIDO
1	MAESTRO DE OBRA **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**
2	PLOMERO **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**
3	SOLDADOR **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**
4	CARPINTERO **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**

5	OFICIAL **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**
6	AYUDANTE **DE ACUERDO A FICHA TECNICA**

Se precisa que las cantidades de cada perfil son variables, porque las actividades de mantenimiento menor, corresponden a diferentes especialidades y se atenderán según las órdenes de servicio que emita el supervisor durante el plazo de ejecución. En consecuencia, no todos los perfiles serán requeridos de manera simultánea ni durante todo el plazo, y su cantidad dependerá de las actividades que se encuentren en desarrollo.

Por lo anterior, el personal requerido para cada perfil será determinado de acuerdo con las actividades de mantenimiento menor, que se requieran, y su forma de pago será por día/mes efectivamente autorizado y trabajado, sin que la cantidad indicada en el anexo implique una obligación de permanencia o contratación durante todo el plazo de ejecución. De esta manera, únicamente se reconocerán los días o meses efectivamente ejecutados, previamente autorizados y debidamente soportados.

ANOTACIÓN GENERAL: La necesidad del servicio a contratar tiene como finalidad cubrir la vigencia 2026. No obstante, debido a limitaciones presupuestales, se deja constancia de que este proceso requiere continuidad contractual; por lo tanto, en caso de contar con recursos disponibles, autorización de vigencia futura, podrá adicionarse para la vigencia 2027.

La presente contratación no corresponde a la ejecución de obras civiles, ni al suministro de materiales, ni al suministro de personal o de trabajadores en misión. Corresponde a la prestación autónoma del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, en el que la Entidad aporta los materiales y asigna las actividades, y el contratista aporta y dirige su personal, herramientas y equipos.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones adscritas al Grupo Aéreo del Oriente con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de residencia y/o funcionabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mejorar el bienestar y calidad de vida del personal que labora, reside y permanece en las diferentes instalaciones adscritas al Grupo Aéreo Del Oriente.

- Atender los requerimientos de mantenimiento menor, de los bienes inmuebles de la Unidad.

- Contar con mano de obra calificada para los mantenimiento menores y el alistamiento de las viviendas del personal que habita y labora en la Unidad.

- Contribuir a la conservación y seguridad de las instalaciones de la Unidad mediante la atención oportuna de los mantenimientos menores.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

El servicio de cuadrillas lo requiere el Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), por ser esta la dependencia a cargo de garantizar que la Unidad cuente con una infraestructura Optima necesaria para su normal funcionamiento y atender los mantenimientos menores, de las instalaciones, así mismo, con la contratación del servicio, se beneficiarían a todos los Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles, que laboran y habitan en la Unidad, población que asciende aproximadamente a 500 personas.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden ni son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA SATISFACER LA NECESIDAD

En el mercado se identifican diferentes alternativas para atender necesidades de mantenimiento menor, entre ellas la prestación del servicio de mano de obra calificada mediante cuadrillas, la contratación de personal por especialidades y los servicios integrales de mantenimiento locativo.

Estas alternativas presentan diferencias en cuanto a la conformación del personal, los perfiles requeridos, la inclusión de herramientas, la estructura de costos y las condiciones de prestación del servicio.

Para el caso particular del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), se considera que la prestación del servicio de mano de obra mediante cuadrillas de personal calificado y no calificado constituye una alternativa acorde con la necesidad institucional, dado que permite contar con diferentes perfiles de mano de obra calificada, de acuerdo con los requerimientos de mantenimiento menor que se presenten en las instalaciones.

Adicionalmente, la estructuración mediante precios unitarios permite identificar y controlar el costo de cada perfil, solicitar los servicios de acuerdo con las necesidades reales de la Unidad y administrar los recursos bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto disponible.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, y se

corroboró que el rubro 02-02-02-005-004, indicado en el CDP No. 96026, es concordante y congruente con el objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA MEDIANTE CUADRILLAS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE".

Para la presente contratación, el Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) requiere disponer de una cuadrilla de mano de obra calificada, conformada por diferentes perfiles, para atender los mantenimientos menores, de las instalaciones de la Unidad. La necesidad de este servicio se proyecta para un período de doce (12) meses, comprendiendo las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con los requerimientos institucionales.

Sin embargo, debido a las limitaciones presupuestales actuales, los recursos disponibles permiten cubrir la prestación del servicio únicamente hasta el 31 de diciembre de 2026. Por lo anterior, se identifica la necesidad de gestionar los recursos que permitan atender la continuidad del servicio durante la vigencia 2027, cuya eventual incorporación al contrato estará condicionada a la disponibilidad presupuestal, las autorizaciones correspondientes y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

El Comité Estructurador Económico verificó que la necesidad objeto de la presente contratación se encuentre contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia correspondiente, constatando la concordancia entre la necesidad institucional identificada, el objeto contractual, el valor estimado y la información registrada en dicho instrumento de planeación.

En consecuencia, se establece que el presente proceso guarda correspondencia con el plan anual de adquisiciones de la Entidad, en atención a la necesidad del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) de contar con el servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en sus instalaciones, con las herramientas a cargo del contratista.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA MEDIANTE CUADRILLAS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios relacionados se realizarán en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) Ubicado en la localidad de Marandúa en el departamento del Vichada.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
02-02-02-005-004	10	SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MENOR EN LAS INSTALACIONES DEL GAORI.	$140.000.000,00
TOTAL			**$140.000.000,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la siguiente forma que se indica a continuación:

FECHA DE CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
31 de diciembre de 2026	De acuerdo con la factura y el recibo a satisfacción del supervisor de los servicios efectivamente prestados, soportados en	Cuentas por pagar 2026, para ser canceladas en el primer trimestre del año 2027.

	las órdenes de servicio ejecutadas y en el informe de actividades del contratista.	

Notas:

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Nota 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

3 Factura electrónica por valor del respectivo corte.
4 Planilla de los Pagos Parafiscales.
5 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
6 Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
7 Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
8 RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.

Demás documentos requeridos por la supervisión y Ley para el pago

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo

primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FAC

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya

lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado “Anexo Especificaciones Técnicas”, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de la Contratación Estatal, de las demás normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las que deriven del contenido del presente Estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

- Asignar el personal requerido conforme a la descripción de la necesidad y ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y los requerimientos comunicados por el supervisor.

- El contratista, deberá asumir todo costo o erogación por concepto de transporte de elementos y equipos, en que incurra en el desarrollo del presente proceso, será asumida única y exclusivamente por el contratista, por lo tanto, deberá prever estos costos en la respectiva oferta.

- El Contratista deberá, suministrar todas las herramientas y/o Equipos para la prestación del Servicio de mano de obra de las cuadrillas.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

- Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante

- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

- Suministrar la dotación, elementos de seguridad y equipos necesarios para la prestación del servicio.

- El personal debe estar uniformado. El uniforme debe garantizar condiciones de seguridad para el desempeño de la labor asignada, así como condiciones de comodidad en el vestido y el calzado.

- El contratista debe asumir el costo del fichero que identificará a cada trabajador que desempeñe sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad.

- Designar un coordinador responsable de organizar las actividades y actuar como interlocutor ante la supervisión. Los requerimientos de la Entidad se comunicarán a dicho coordinador y estaran comprendidos en el objeto, las actividades, los recursos y las condiciones pactadas.

- El contratista se encargara de organizar y dirigir a su personal, distribuir las labores y determinar los procedimientos de ejecución dentro de las especificaciones y plazos contractuales. Corresponderán al contratista la vinculación, remuneración, permisos, novedades, medidas disciplinarias y demás asuntos laborales de sus trabajadores.

- El contratista garantizara que la coordinación con la Entidad se desarrolle sin trasladarle la administración laboral de sus trabajadores. La supervisión verificará el cumplimiento contractual, sin perjuicio de las instrucciones de acceso, seguridad militar, coordinación institucional y prevención de riesgos que sean exigibles.

• El contratista debe proporcionar un formato de control de las órdenes de servicio (SIALES) que debe ser diligenciado por los (as) operarios (as) y con el visto bueno del coordinador de servicio y el supervisor del contrato.

• El contratista debe garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades establecido por el Supervisor del Contrato de acuerdo con las necesidades de las UMA. El contratista dispondrá los respectivos reemplazos de personal a su cargo en caso de que se presenten novedades o alguno de ellos se ausente, avisando por escrito los cambios de personal al Supervisor del Contrato, con mínimo 48 horas de anticipación, teniendo en cuenta que debe realizar un estudio de seguridad para el ingreso a la Unidad del personal.

• Cumplir con el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, en la ficha técnica y en los demás documentos que hacen parte del proceso.

• Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para su adecuada ejecución.

• Velar por el cuidado de los bienes en los que se realicen las actividades

• Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

• Desarrollar las actividades propias del objeto y alcance del objeto del contrato.

• Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato la Institución le impartirá, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en el procedimiento evitando las demoras que pudieran presentarse.

- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables, del contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad, para ingresar y egresar a la Unidad, suministrando a su personal, todos los implementos de seguridad, sin costo para la FAC.

- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

- El supervisor del contrato estará en plena libertad de informar y solicitar el cambio del personal teniendo en cuenta novedades relacionadas con su desempeño o conductas que pongan en riesgo la seguridad del personal y/o equipos de los lugares de ejecución del servicio.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

- El contratista deberá garantizar el uso diario de la dotación necesaria y suficiente para mantener a su personal en óptimas condiciones de presentación de acuerdo con cada una de las funciones que desempeñan. El contratista deberá entregar el carné de identificación al personal que preste el servicio en las instalaciones, el cual es de uso obligatorio dentro de las sedes de la entidad. Esta dotación debe ser suministrada conforme a los tiempos establecidos en la ley. El contratista entregará al supervisor del contrato la respectiva certificación de entrega de dotación de ley debidamente recibida por el operario cada vez que realice la entrega.

- En caso de que se preste el servicio y las instalaciones queden en mal estado, el contratista debe realizar nuevamente las actividades del servicio sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

- El contratista debe presentar el certificado de aptitud física y certificado como trabajador autorizado vigente de cada uno de los trabajadores que conforman cada cuadrilla, este certificado debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue. Dicho certificado deberá ser entregado al supervisor para su verificación antes del acta de inicio, en caso del personal que se pueda adicionar, deberá ser entregado el certificado en mención al supervisor antes de iniciar las actividades.

- El contratista debe presentar el certificado de aptitud física y certificado como Coordinador de trabajo en alturas vigente de cada uno de los perfiles requeridos para la conformación de cada cuadrilla, este certificado debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en a Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue. Dicho certificado deberá ser entregado al supervisor para su verificación antes del acta de inicio, en caso del personal que se pueda adicionar, deberá ser entregado el certificado en mención al supervisor antes de iniciar las actividades.

- El contratista se obliga a disponer en la Unidad de la herramienta menor, los equipos y los elementos de protección necesarios para la prestación del servicio, y a asumir su traslado. Los materiales e insumos serán suministrados por la Entidad.

- El contratista se obliga a Contar con curso de Alturas Vigente del personal que hará parte de la Cuadrilla solicitada para la prestación del servicio.

- Se deberá entregar a la supervisión, las hojas de vida y la experiencia del personal que realizará las tareas propias del objeto contractual, las cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. (Una vez adjudicado el contrato, la empresa dispondrá de 5 días hábiles para entregar al supervisor las hojas de vida). Ver experiencia requerida en el ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

- El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La FAC, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

- El valor ofertado incluye todos los costos de mano de obra, prestaciones sociales, seguridad social, dotación, EPP, herramientas, equipos, transporte, alimentación e impuestos necesarios para la prestación del servicio. No incluye los materiales, que serán suministrados por la Entidad.

- Permitir la inspección, seguimiento y verificación de la ejecución contractual por parte del supervisor.

- Conservar en todo momento la confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

ESTUDIO DE SEGURIDAD

Considerando que la prestación del servicio se adelantará en una Unidad Militar Aérea el contratista deberá presentar a la SUPERVISIÓN, previo a la firma del acta de inicio, los documentos de verificación del personal que realizará actividades de mantenimiento menor en las instalaciones aeronáuticas y no aeronáuticas a cargo del Grupo Aéreo del Oriente

debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN conforme a lo establecido en estas especificaciones.
En consecuencia, a lo anterior, El personal que por parte del contratista prestará el servicio tendrá que someterse a un Estudio de Seguridad Personal (OA-JIN-FR-035), con el objeto de verificar sus antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe además adjuntar la siguiente información para la persona que laborará:

- 1 Fotos 3X4 a color: una de frente.
- Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada a 120%

- Hoja de vida del operario que ingresa a la unidad a realizar actividades, después de perfeccionado el proceso contractual.

NOTA 1: Según el formato es importante agregar documentos, fotos y demás elementos que se piden.

NOTA 2: lo anterior, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez adjudicado el proceso, para hacerlos allegar de forma física a las instalaciones de CATAM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la ciudad de Bogotá D.C (previa cita acordada con el supervisor de contrato), así mismo a través de correo vía electrónico/digital: luis.parrac@fac.mil.co / william.gutierrez@fac.mil.co por parte del contratista, con el fin de iniciar la ejecución del contrato.

Cualquier cambio, reemplazo o vinculación de nuevo personal durante la ejecución del contrato deberá someterse al mismo procedimiento de estudio de seguridad antes de su ingreso a la Unidad. La Entidad se reserva el derecho de negar o revocar la autorización de acceso cuando los resultados del estudio de seguridad no sean favorables, sin que ello genere indemnización o reconocimiento económico adicional a favor del contratista, quien estará obligado a presentar personal sustituto que cumpla plenamente con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C, Capítulo 3, en lo aplicable a las actividades de mantenimiento menor.

- El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo)

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad física y de la información emitidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a:

  - Directiva Permanente 056-2020: “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.

  - Directiva Permanente 004-2022: “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”.

o Normas y procedimientos de acceso, control y circulación dentro de las instalaciones de GAORI.

• El contratista que salga favorecido deberá con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, enviar toda la documentación requerida por la FAC para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución.

• Para la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

o Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.

o Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

• El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la FAC; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.

• El contratista se compromete a respetar y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por la Fuerza Aérea Colombiana en la Directiva Permanente 004-2022, en particular aquellos relacionados con el manejo de información sensible, restricciones tecnológicas y acceso a sistemas o medios electrónicos.

• El contratista y su personal deberán mantener reserva absoluta sobre toda la información a la que accedan en desarrollo del contrato, incluyendo datos operacionales, técnicos, administrativos, logísticos o de seguridad, aun después de la terminación del vínculo contractual.

• El contratista deberá acatar las restricciones que imponga la Unidad en relación con el uso de dispositivos electrónicos, cámaras, sistemas de almacenamiento externo y redes inalámbricas dentro de sus instalaciones. El uso no autorizado podrá ser causal de retiro inmediato del personal involucrado.

• El contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier incidente, sospecha o situación que pueda afectar la seguridad física o de la información de la Unidad, para la adopción de las medidas correspondientes.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

A continuación, se describen las obligaciones que deberá cumplir el futuro contratista en relación con el sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo:

Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá tener en cuenta la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina vigente, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El CONTRATISTA deberá suministrar, por su cuenta y riesgo, a la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato, los elementos de protección personal (EPP), dotación de trabajo y demás elementos de seguridad, de acuerdo con la actividad desarrollada y el nivel de riesgo al que se encuentren expuestos, en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los elementos de protección personal sean de calidad certificada, adecuados al riesgo y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, no permitiéndose el uso de equipos deteriorados o que disminuyan la capacidad de protección.

El CONTRATISTA deberá garantizar el uso obligatorio, permanente y correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores durante toda la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá realizar la reposición inmediata de los elementos de protección personal cuando estos presenten deterioro, desgaste o pérdida de su capacidad de protección, sin que ello genere costos adicionales ni ampliación del plazo contractual.

El CONTRATISTA deberá implementar, mantener y retirar la señalización preventiva, informativa y restrictiva necesaria para la ejecución segura de las actividades, conforme a la normatividad vigente y las condiciones del sitio de trabajo.

El CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas de prevención, control y mitigación de riesgos necesarias para garantizar la seguridad de su personal, terceros y bienes de la Entidad durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad del personal vinculado al contrato se encuentre afiliado y con pagos al día al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud (EPS), pensión y riesgos laborales (ARL), de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas.

El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al mes anterior, como requisito indispensable para el trámite de pagos.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá portar en un lugar visible un carné de identificación que contenga como mínimo el nombre del trabajador, nombre del CONTRATISTA y número del contrato.

Todo el personal del CONTRATISTA y de sus subcontratistas deberá asistir obligatoriamente a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo impartida por

la Entidad antes de iniciar labores, como requisito para el ingreso a las instalaciones.

Se prohíbe de manera estricta la ejecución de actividades bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas; en caso de detectarse esta situación, se suspenderán de inmediato las labores y el trabajador deberá ser retirado del sitio de trabajo, debiendo el CONTRATISTA reemplazarlo sin afectar el cronograma del contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable por los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales que se presenten con su personal, asumiendo los costos, indemnizaciones y sanciones a que haya lugar, sin que ello genere responsabilidad para la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá disponer en el sitio de trabajo de un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, así como personal capacitado para la atención inicial de emergencias, de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá dar lugar a la suspensión inmediata de las actividades, sin reconocimiento de costos adicionales ni ampliación del plazo contractual, sin perjuicio de la imposición de sanciones o de la terminación del contrato conforme a lo establecido en el mismo.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de protección personal necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales. Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

Tanto el personal del contratista, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo la dotación entregada por la respectiva empresa.

La empresa o persona contratista deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando la actividad lo requiera.

El contratista debe tener en cuenta GUIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificada con el código GH-JERLA-GUI-005, SG – SST – FAC, Versión 2.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

- De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
- La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.
- Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son: Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO X

Condiciones de la visita: NO APLICA

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: No aplica.

- Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: No aplica.

Justificación:

De acuerdo con el lineamiento presupuestal N° 17 se establece lo siguiente:

MANTENIMIENTO MENOR:

… "Acciones realizadas de manera periódica destinadas a conservar, preservar, prevenir, conservar, mantener, reparar y/o recuperar la capacidad normal del activo (sistemas, equipos e instalaciones en servicio) cuya finalidad es mitigar el riesgo de deterioro, la depreciación acelerada, corregir fallas o descomposturas (cuando aplique) y garantizar una vida útil por más tiempo. Este mantenimiento puede ser de tipo preventivo y/o correctivo. Es importante tener en cuenta que, dependiendo del tipo de activo, la definición del mantenimiento menor del activo, no puede tomarse de forma literal, **YA QUE PUEDEN DIFERIR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**." …

Subrayado y fuera de Texto.

En consecuencia, a lo anterior este tipo de **SERVICIO NO AUMENTA LA VIDA ÚTIL** de las instalaciones o inmuebles **NI EN TIEMPO NI EN VALOR**, debido a que no se altera ni se modifica la estructura física de las edificaciones, Los mantenimientos realizados en este primer nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación

permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento menor. Puede ser realizado a través de actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas directamente por el funcionario y son esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento.

El mantenimiento menor permitirá el uso de las edificaciones en condiciones adecuadas y en estado de seguridad; por lo tanto, el mantenimiento menor es considerado como un gasto necesario para mantenerlos operativos, contemplado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARANDÚA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): NO APLICA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	PERFIL OPERARIO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
			2026		2025		2024	
			CANT MESES	VALOR UNITARIO /MENSUAL	CANT MESES	VALOR UNITARIO /MENSUAL	CANT.	VALOR UNITARIO /MENSUAL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MENOR EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI).	GLOBAL	OPERARIO	4	$4.230.272,00 (VF 2025-2026)	1	$ 3.923.033,00	N/A	N/A
		OPERARIO REFRIGERACION	4	$5.077.195,00 (VF 2025-2026)	1	$ 4.672.733,00	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicio.

4.2 NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato es de prestación de servicios (artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993). La prestación principal que adquiere la Entidad es la disponibilidad y ejecución del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, mediante cuadrillas, con herramienta menor y equipo del contratista.

La Entidad suministra la totalidad de los materiales, define las prioridades y asigna las actividades mediante órdenes de trabajo, y el contratista no asume la entrega de una obra terminada ni el riesgo de su resultado integral.

Es de señalar que tampoco corresponde al suministro de trabajadores en misión, pues el contratista dirige y organiza a su personal con autonomía (artículo 34 del CST) y la Entidad solo ejerce supervisión (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).

El envío de trabajadores en misión mediante una Empresa de Servicios Temporales no corresponde al modelo de ejecución previsto en este proceso. La Entidad no pretende recibir personal para administrar directamente su trabajo, sino contratar la atención de actividades delimitadas de mantenimiento menor, cuya organización y ejecución estarán a cargo del contratista.

El contratista seleccionará, vinculará, organizará y dirigirá a su personal, administrará sus novedades laborales y aportará los recursos expresamente asignados a su cargo. La Entidad ejercerá la supervisión contractual y comunicará sus requerimientos al coordinador designado por el contratista.

Esta decisión no se fundamenta en calificar la necesidad como permanente o temporal, sino en la prestación efectivamente requerida y en la distribución de responsabilidades prevista para su ejecución.

4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes

normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA MEDIANTE CUADRILLAS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE .***

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.***
>
> *La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MTE ($140.000.000), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

5 ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	96026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
02-02-02-005-004	10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA MEDIANTE CUADRILLAS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.	$140.000.000,00

TOTAL		**$140.000.000,00**

Justificación:

En el marco del estudio económico se analizaron los valores unitarios cotizados por CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S., PRIMACO S.A.S. y CONCRETOS DE COLOMBIA CONCOL S.A.S., para los perfiles requeridos en la prestación del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI).

Como resultado del análisis estadístico, se adoptó la métrica del menor valor para determinar los precios unitarios de referencia, considerando que representa las condiciones económicas más favorables de las cotizaciones recibidas y presenta mayor correspondencia con los valores de un proceso contractual anterior de características similares, identificado con el No. 181-00-B-COFAC-BACOF-2026, aunque este haya sido declarado desierto.

La selección de esta métrica resulta pertinente teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, mediante la solicitud de los perfiles y servicios de acuerdo con las necesidades institucionales y la aplicación de los precios unitarios establecidos. Esto permitirá optimizar los recursos públicos y atender los requerimientos de la Unidad, considerando la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

En consecuencia, se establece un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00), incluidos el IVA y los demás impuestos y costos aplicables, cuya ejecución se realizará hasta agotar dicho presupuesto, reconociendo únicamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción.

Por lo anterior, se considera que los precios unitarios determinados y el presupuesto oficial se encuentran sustentados en las condiciones del mercado consultado y permiten atender las necesidades institucionales del GAORI, bajo criterios de economía, eficiencia y optimización de los recursos disponibles.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato y su naturaleza.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para el servicio, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la FAC, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto se relacione con la prestación del servicio de mano de obra calificada, mediante cuadrillas, para la realización de actividades de mantenimiento menor en instalaciones, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 79,96 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	**$1.750.905**

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Formato aceptación de especificaciones técnicas

• El proponente deberá presentar FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LA PROPONENTE PERSONA NATURAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

REQUISITOS ADICIONALES PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

• EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EXPRESO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cuenta con todos los medios, Logísticos, Económicos y de personal, para dar cumplimiento al servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor requerido por la Entidad. VER ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANOTACIÓN GENERAL: Las hojas de vida deberán ser remitidas al Supervisor una vez se Adjudique el proceso. Para la etapa presentación de la oferta solo se deberá

anexar la carta de compromiso que indique que se cuenta con el personal IDONEO del área.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

7.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. CAPACIDAD JURÍDICA Y REGÍMENES ESPECIALES.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social y el régimen legal que les resulte aplicable les permiten asumir y ejecutar las actividades comprendidas en el objeto y alcance contractual.

La verificación no se limitará a la denominación de la sociedad ni a la existencia de cláusulas estatutarias amplias. Se tendrán en cuenta las restricciones legales especiales aplicables a su actividad.

El presente proceso no tiene por objeto el envío de trabajadores en misión. En consecuencia, la autorización para funcionar como Empresa de Servicios Temporales no acredita, por sí misma, capacidad jurídica para ejecutar las prestaciones de servicio aquí requeridas.

Para proponentes plurales, la verificación se efectuará conforme al régimen de capacidad aplicable y a los compromisos de participación, sin permitir que la figura asociativa desconozca restricciones legales especiales.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación autónoma del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones, que el contratista ejecuta con sus propios medios, personal, herramientas y equipos, bajo su dirección técnica, administrativa y laboral (artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo). Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la Entidad en la ficha técnica y con el cronograma que disponga el supervisor mediante órdenes de servicio. No corresponde al envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente en las actividades de la Entidad (artículos 71 y 77 de la Ley 50 de 1990).

En consecuencia, las sociedades autorizadas por el Ministerio del Trabajo como Empresas de Servicios Temporales, cuyo objeto social es por ley único y exclusivo (artículo 72 de la Ley 50 de 1990 y artículos 2.2.6.5.7, 2.2.6.5.10 y 2.2.6.5.21, numeral 6, del Decreto 1072 de 2015), no cuentan con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del presente proceso, aun cuando sus estatutos contengan cláusulas de objeto amplio o indeterminado. Esta regla aplica también a cada integrante de un proponente plural. La presente nota no excluye ningún otro tipo de persona jurídica ni exige una naturaleza societaria particular.

7.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

e) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
e) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

D. Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

7.3.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, con la presentación de la oferta o por el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo

señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

7.3.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

   Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite. Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para

que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo con la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7.3.7 COMPROMISO ANTI SOBORNÓ Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso anti sobornó y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.3.8 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.3.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.2.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT (Registro Único Tributario):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán diligenciar los valores unitarios mensuales incluido IVA en la plataforma del SECOP II.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II.

En el cuestionario electrónico SECOP II se deberá establecer en la primera pregunta de manera obligatoria el valor total del presupuesto oficial, a fin de que se utilice esta línea para la adjudicación del proceso.

✓ En el cuestionario electrónico SECOP II se deberá establecer en la segunda pregunta los valores unitarios de los servicios requeridos a valor diario y valor mensual incluido IVA de cada perfil requerido, sin superar los precios unitarios de referencia, a fin de que se utilice para la evaluación, ejecución y facturación del proceso.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con lo determinado en la invitación pública.

Nota 3: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, no se aceptan valores ofertados en cero, so pena de rechazo.

Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 5: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las

operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…".

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar actividades de mantenimiento menor, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus

obligaciones fundamentales deberá contar con la vinculación de personal para atender este tipo de actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con dicho personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

Pobreza monetaria:

El análisis de la pobreza multidimensional se realiza a partir del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), indicador que permite identificar las privaciones simultáneas que enfrentan los hogares en cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y juventud, salud, trabajo, y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. De acuerdo con la metodología del DANE, un hogar se considera en situación de pobreza multidimensional cuando presenta privaciones en al menos el 33,3 % de los indicadores ponderados que conforman el índice.

Según los resultados correspondientes a 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en Colombia fue del 9,9 %, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 22,4 %. Estos resultados evidencian que las condiciones de pobreza multidimensional continúan siendo más acentuadas en las zonas rurales que en las cabeceras municipales.

Para el departamento de Vichada, el DANE reportó una incidencia de pobreza multidimensional del **55,2 % en 2025**, frente al 70,2 % registrado en 2024, lo que representa una disminución de 15 puntos porcentuales. A pesar de esta reducción, Vichada continúa siendo el departamento con mayor incidencia de pobreza multidimensional del país.

La situación es especialmente significativa en los centros poblados y rural disperso, donde la incidencia pasó del 82,7 % en 2024 al 63,3 % en 2025. En las cabeceras departamentales, por su parte, el indicador se ubicó en 28,8 % para 2025. Esta diferencia refleja las brechas existentes entre las áreas urbanas y rurales del departamento.

Es importante precisar que el Comité de Expertos del DANE recomendó interpretar con cautela la reducción observada en Vichada, debido a que se trata de una variación atípica que no cuenta con una explicación estructural o coyuntural plenamente identificada. El boletín técnico señala, además, que la disminución en el área rural dispersa estuvo relacionada principalmente con cambios en los indicadores de analfabetismo, materiales inadecuados de pisos, eliminación de excretas, aseguramiento en salud e inasistencia escolar.

Con fundamento en la información estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y en el análisis territorial del departamento de Vichada, se concluye que para el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mano de obra calificada para la realización de actividades de mantenimiento menor en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), no resulta técnicamente procedente la aplicación de medidas obligatorias de fomento afines a la vinculación de población en condición de vulnerabilidad.

La decisión se fundamenta en criterios objetivos de orden técnico, logístico y operativo. La ejecución del contrato se desarrollará en una instalación militar ubicada en una zona de difícil acceso, con

limitaciones en conectividad, transporte y disponibilidad inmediata de mano de obra calificada. Estas condiciones territoriales generan restricciones reales para la incorporación obligatoria de personal perteneciente a poblaciones vulnerables, especialmente cuando las actividades contractuales requieren perfiles técnicos específicos, cumplimiento estricto de cronogramas y observancia de protocolos de seguridad propios de una base aérea.

Adicionalmente, la imposición de una obligación de vinculación de personal en condición de vulnerabilidad podría constituir una carga desproporcionada para el contratista, al limitar su capacidad de conformar equipos técnicos idóneos en tiempos adecuados, afectando la eficiencia operativa y la correcta ejecución del objeto contractual. En contextos de infraestructura estratégica y de seguridad nacional, cualquier retraso o incumplimiento derivado de dificultades en la conformación del recurso humano podría comprometer la continuidad y calidad de las intervenciones requeridas.

En ese sentido, si bien el enfoque de inclusión social y reducción de pobreza constituye un principio orientador de la política pública, su aplicación debe armonizarse con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Para el caso concreto, la ubicación geográfica, la naturaleza técnica de las actividades y las condiciones logísticas del lugar de ejecución justifican técnicamente que no se establezca como obligación contractual la vinculación de personal en condición de vulnerabilidad, sin que ello implique desconocimiento de la política social, sino una decisión proporcional y razonable frente a las particularidades del proyecto.

En consecuencia, se determina que la no inclusión de la obligación de vinculación de población vulnerable en el presente proceso contractual obedece a criterios técnicos y operativos debidamente sustentados, orientados a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público.[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación. Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Garantía Única de Cumplimiento

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	30% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Cumplimiento del contrato: Este amparo garantiza a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas

de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

B. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.
Daño emergente y lucro cesante.	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.
Perjuicios extra patrimoniales	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.
vehículos propios y no propios	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.
Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMLMV	Desde la suscripción de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II hasta por el término de ejecución de la misma.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este

Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

11 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

12 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	X

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA	CR. JUAN MANUEL NAVIA LOPEZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

 ST. GUTIERREZ MELENDEZ WILLIAM	 CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 CO. DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA	ESPACIO EN BLANCO
Comité Estructurador Jurídico	